

6	Aprovechamientos		1,407,320.00
	1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,407,320.00
	1	Ingresos por Transferencia	0.00
	2	Ingresos Derivados de Sanciones	1,407,320.00
	3	Otros Aprovechamientos	0.00
	4	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	0.00
	5	Devoluciones de impuestos estatales y/o federales	0.00
	2	Aprovechamientos de capital	0.00
	1	Aprovechamientos de capital	0.00
	9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
	1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		0.00
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0.00
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0.00
	2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
	1	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
	3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
	1	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
	4	Ingresos por venta de terrenos	500,000.00
8	Participaciones y Aportaciones		162,944,024.00
	1	Participaciones	63,527,019.00
	1	ISR Participable	4,500,000.00
	2	Otras Participaciones	59,027,019.00
	2	Aportaciones	99,417,005.00
	1	FISM	45,831,979.00
	2	FORTAMUN	53,585,026.00
	3	Convenios	0.00
	1	Convenios	0.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		65,813,751.00
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
	2	Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
	1	Transferencias Otorgadas al Municipio	0.00
	3	Subsidios y Subvenciones	65,813,751.00
	1	Otros Subsidios Federales	55,313,751.00
	2	SUBSEMUN	10,500,000.00
	4	Ayudas sociales	0.00
	1	Donativos	0.00
	5	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	1	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00

		1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos			0.00
	1		Endeudamiento Interno	0.00
		1	Deuda Pública Municipal	0.00
	2		Endeudamiento externo	0.00
		1	Endeudamiento externo	0.00

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 2.5 al millar anual

II.- Sobre predios rústicos 3 al millar anual

III.- Los predios sub urbano habitacional o solares, enclavados en congregaciones, ejidos pagaran \$ 30.00 por bimestre.

IV.- En ningún caso el monto del Impuesto Predial será inferior a \$ 30.00 por bimestre

Predios de extracción ejidal pagaran conforme a lo que resulte de aplicar el 3% al valor de su producción anual comercializada o pagar el 3 al millar anual sobre el valor catastral del predio rustico. Los adquirentes son responsables solidarios del pago de este impuesto.

Establecimientos metalúrgicos o mineros con extracción, pagaran conforme a lo que resulte de aplicar el 3% al valor de su producción anual comercializada; los adquirentes son responsables solidarios del pago de este impuesto.

Los titulares de derechos agrarios sobre la propiedad ejidal o comunal y los que por cualquier título tengan la posesión, uso o goce de predios de la Federación, del Estado o del Municipio destinados a la agricultura, dentro del mes siguiente a aquél en que se siembre, deberán presentar ante las autoridades fiscales municipales, copia del permiso de siembra y una manifestación que deberá contener:

- 1.- Nombre y domicilio del manifestante.
- 2.- Nombre del predio, ubicación y tipo de tierra.
- 3.- Cultivo y superficie sembrada.
- 4.- Nombre o razón social y domicilio del habilitador, cuando lo haya.

Los sujetos de este impuesto están obligados a solicitar ante las autoridades fiscales, el permiso de movilización de sus productos. Las autoridades fiscales, podrán embargar precautoriamente los productos que se encuentren en tránsito que no cuenten con el permiso de movilización correspondiente.

Las personas físicas y morales que procesen o almacenen productos cuya movilización requiera de permiso, están obligadas a conservar la copia del mismo, durante el tiempo que determina el código financiero para los municipios del estado de Coahuila.